

Ficha BBRR y Convocatoria

Resolución de 7 de marzo de 2024 por la que se establecen las bases reguladoras, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de subvenciones a la modernización y gestión sostenible de las infraestructuras de las artes escénicas y musicales, al amparo de los fondos de NextGenerationEU y del Mecanismo de recuperación y resiliencia del Reglamento (UE) 2021/241, y se convocan para el año 2024 (código de procedimiento CT404E)



[Acceso a la convocatoria](#)

Resolución de 7 de marzo de 2024 por la que se establecen las bases reguladoras, para la concesión de subvenciones a la modernización y gestión sostenible de las infraestructuras de las artes escénicas y musicales, y se convocan para el año 2024 (código de procedimiento CT404E)

Organismo responsable

Agencia Gallega de las Industrias Culturales

Ámbito geográfico

Galicia

Tipo de instrumento

Subvención

Finalidad de la ayuda (Art.1)

Estas bases tienen por objeto determinar las condiciones por las cuales se regulará la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, de la Agencia Gallega de las Industrias Culturales, para la **modernización y gestión sostenible de las infraestructuras de las artes escénicas y musicales**, al amparo de los fondos NextGenerationEU y del Mecanismo de recuperación y resiliencia del Reglamento (UE) 2021/241, y se convocan para el año 2024.

Estas ayudas están **destinadas a cubrir la inversión dedicada a la transición verde y transformación de los espacios escénicos y musicales** que impulsen un crecimiento inteligente y sostenible de su gestión.

Régimen de concesión

Concurrencia Competitiva

Plazo de Solicitud (Art.8)

El plazo para la presentación de las solicitudes será de **un mes desde el día siguiente al de la publicación** de la correspondiente convocatoria en el Diario Oficial de Galicia.

Resolución de 7 de marzo de 2024 por la que se establecen las bases reguladoras, para la concesión de subvenciones a la modernización y gestión sostenible de las infraestructuras de las artes escénicas y musicales, y se convocan para el año 2024 (código de procedimiento CT404E)

Proyectos subvencionables (Art.4)

Los **proyectos presentados a esta convocatoria solo podrán ser para un único espacio escénico** y deberán **responder a una o varias de las acciones elegibles descritas en el artículo 1.2 y 4.3 de estas bases.**

El importe mínimo del proyecto que se presente para la categoría 1 debe ser de 15.000 euros y de 50.000 euros para la categoría 2. En ambos casos IVA excluido.

Se describen a continuación las acciones elegibles:

- a) Modernización de sistemas digitales de audio y comunicaciones en red.
- b) Modernización de los sistemas de iluminación digital.
- c) Modernización de los sistemas de vídeo digital.
- d) Modernización de los sistemas de gestión digital de maquinaria escénica.
- e) Modernización de las herramientas y sistemas digitales de gestión artística y de producción de espectáculos en los recintos escénicos y musicales.
- f) Modernización y rehabilitación de edificios para su adaptación al cambio climático.

Resolución de 7 de marzo de 2024 por la que se establecen las bases reguladoras, para la concesión de subvenciones a la modernización y gestión sostenible de las infraestructuras de las artes escénicas y musicales, y se convocan para el año 2024 (código de procedimiento CT404E)

Financiación, cuantías máximas e intensidad de las ayudas (Art.3)

Las ayudas relativas al objeto de esta resolución se financiarán con un **crédito total de 500.000 euros**, de los presupuestos de la Agencia Gallega de las Industrias Culturales para el 2024 y 2025, código de proyecto 2021 00003, distribuido según el cuadro que sigue:

Categorías	Aplicación presupuestaria	Código de proyecto	Total	Anualidad 2024	Anualidad 2025
Categoría 1	10.A1.432B.770.1	2021 00003	100.000 €	30.000 €	70.000 €
Categoría 2	10.A1.432B.760.1	2021 00003	400.000 €	150.000 €	250.000 €
Total			500.000 €	180.000 €	320.000 €

Los porcentajes máximos de ayuda y cuantías máximas son los siguientes:

- **Categoría 1. Personas físicas (autónomas) y personas jurídicas privadas.** La cuantía máxima de la ayuda será del 80 % del proyecto con un límite máximo, en todo caso, por persona beneficiaria de 15.000 euros.
- **Categoría 2. Entidades públicas que integran la Administración local y organismos de ellas dependientes:** la cuantía máxima de la ayuda será del 70 % del proyecto con un límite máximo, en todo caso, por persona beneficiaria de 40.000 euros, salvo que se trate de agrupaciones de entidades, que será de 50.000 euros.

En estas subvenciones se admitirán aquellos gastos que hayan sido realizados y pagados, desde el día siguiente a la presentación de la solicitud de subvención y el 1 de julio de 2025, ambos incluidos.

Resolución de 7 de marzo de 2024 por la que se establecen las bases reguladoras, para la concesión de subvenciones a la modernización y gestión sostenible de las infraestructuras de las artes escénicas y musicales, y se convocan para el año 2024 (código de procedimiento CT404E)

Personas beneficiarias (Art.2)

1. Se establecen **dos categorías de personas beneficiarias de esta convocatoria**:
 - **Categoría 1.** Las personas físicas (autónomas) y personas jurídicas privadas titulares, arrendatarias o poseedoras de cualquier otro título de disponibilidad de espacios escénicos y/o musicales abiertos al público, situados en la Comunidad Autónoma, habilitados legalmente para organizar espectáculos escénicos y musicales en directo con público.
 - **Categoría 2.** Las entidades públicas que integran la Administración local, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, y sus organismos dependientes titulares, arrendatarios o poseedores de cualquier otro título de disponibilidad de espacios escénicos y musicales abiertos al público situados en Galicia, habilitados legalmente para organizar espectáculos escénicos y musicales en directo con público.
2. La presente convocatoria **no será aplicable a las empresas que estén sujetas a una orden de recuperación pendiente** tras una decisión previa de la Comisión que tenga declarada una ayuda ilegal e incompatible con el mercado interior. De acuerdo con el artículo 1 del Reglamento (UE) 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, en esta convocatoria podrán ser beneficiarias las empresas que no se encontraban en crisis en el momento del estudio de las solicitudes presentadas tras el final del plazo de su presentación, circunstancia que será comprobada por la Agadic.

Resolución de 7 de marzo de 2024 por la que se establecen las bases reguladoras, para la concesión de subvenciones a la modernización y gestión sostenible de las infraestructuras de las artes escénicas y musicales, y se convocan para el año 2024 (código de procedimiento CT404E)

Personas beneficiarias (Art.2)

3. No podrán obtener la condición de beneficiarias de estas subvenciones:

- a) Las asociaciones, fundaciones u otras formas jurídicas sin ánimo de lucro, las agrupaciones de personas físicas o jurídicas que carezcan de personalidad jurídica propia, tales como comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado.
- b) Las personas o entidades públicas o privadas en las que concurran alguna de las circunstancias o prohibiciones indicadas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, así como en los apartados 2 y 3 del artículo 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia. La acreditación de no estar incurso en dichas prohibiciones se realizará mediante declaración responsable del interesado, que figura en el anexo II.

4. Las personas solicitantes para poder ser consideradas beneficiarias, además, deberán cumplir los siguientes requisitos:

Categoría 1. Personas físicas (autónomas) y personas jurídicas privadas.

- a) Tener social o estatutariamente como objeto social la organización o desarrollo de espectáculos de artes escénicas o musicales en el supuesto de personas jurídicas o estar dado de alta en el epígrafe del IAE correspondiente con esta actividad en el caso de la persona física autónoma.
- b) Documentación acreditativa de la propiedad del inmueble, arrendamiento o cualquier otro título válido en derecho de disponibilidad del espacio escénico o musical sobre el que se va a realizar la inversión de la ayuda solicitada

Resolución de 7 de marzo de 2024 por la que se establecen las bases reguladoras, para la concesión de subvenciones a la modernización y gestión sostenible de las infraestructuras de las artes escénicas y musicales, y se convocan para el año 2024 (código de procedimiento CT404E)

Personas beneficiarias (Art.2)

- c) Disponer de la licencia de actividad adecuada a la actividad escénica o musical que habilite el espacio para el desarrollo de su actividad abierta al público.
- d) Cumplir los requisitos y condiciones establecidos en esta convocatoria y en la normativa general de subvenciones en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Categoría 2. Entidades públicas que integran la Administración local y organismos de ellas dependientes.

- a) Contar con un establecimiento en propiedad o ser arrendatario o poseer cualquier otro título de disponibilidad del espacio escénico o musical, en la Comunidad Autónoma de Galicia, habilitado para el desarrollo de la actividad escénica musical profesional abierta al público. Quedan excluidos espacios como pabellones polideportivos, salones de conferencias o espacios similares que no reúnan las condiciones necesarias para el desarrollo de la actividad profesional.
- b) La Administración local deberá haber cumplido el deber de remisión al Consejo de Cuentas de Galicia de las últimas cuentas generales que correspondan. Y, en el supuesto de agrupaciones o asociaciones de ayuntamientos, deberán cumplir con este requisito todos ellos.

Resolución de 7 de marzo de 2024 por la que se establecen las bases reguladoras, para la concesión de subvenciones a la modernización y gestión sostenible de las infraestructuras de las artes escénicas y musicales, y se convocan para el año 2024 (código de procedimiento CT404E)

Gastos subvencionables (Art.5)

- Serán **gastos subvencionables** de acuerdo con lo establecido en el *artículo 29 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia*, aquellos que de manera indudable respondan a la naturaleza de la actividad subvencionable que se realicen en los espacios escénicos y musicales situados en Galicia, resulten estrictamente necesarios para el desarrollo del proyecto presentado y hayan sido realizados y pagados, desde el día siguiente al de la solicitud y el 1 de julio de 2025, ambos incluidos. **El período subvencionable, por lo tanto, abarca desde el día siguiente al de la presentación de la solicitud de subvención y el 1 de julio de 2025, ambos incluidos.**
- **Se exceptúan aquellos gastos cuyos pagos deban efectuarse en un momento posterior por ajustarse a los calendarios de recaudación**, como los ingresos a cuenta del IRPF o cuotas de seguros sociales liquidables con posterioridad a la fecha de justificación. La entidad subvencionada quedará obligada a presentar los documentos acreditativos de su pago antes de finalizar el mes en que a la persona beneficiaria le corresponde liquidar esos gastos.

A los efectos de la presente convocatoria, se consideran gastos subvencionables:

- **Proyecto técnico.** Se entiende por gastos de proyecto técnico los relativos a los honorarios de los profesionales encargados de la redacción del proyecto que se presenta a la subvención.
- **Obras de instalación, modernización y rehabilitación.** En este concepto se incluyen todos aquellos gastos relativos a la adecuación y mejora de los espacios escénicos, así como los gastos que impliquen obra necesarios para la renovación e instalación de los equipamientos.

Resolución de 7 de marzo de 2024 por la que se establecen las bases reguladoras, para la concesión de subvenciones a la modernización y gestión sostenible de las infraestructuras de las artes escénicas y musicales, y se convocan para el año 2024 (código de procedimiento CT404E)

Gastos subvencionables (Art.5)

- **La compra de equipos y materiales.** Estos gastos son los relativos a la adquisición de bienes de equipo necesarios para el funcionamiento en el espacio escénico que impliquen una mejora y modernización con el objetivo de optimizar la gestión de forma sostenible.
- **Los costes de montaje e instalación de nuevos equipos, de la maquinaria o de instalaciones de servicios básicos.** Se trata de gastos relacionados con la renovación de los sistemas de servicios básicos, como sistemas eléctricos, de ciclo del agua, climatización, etc. así como todos los sistemas de escenario, tramoya, etc.
- **Los costes relacionados con la renovación y modernización de las herramientas** que permitan mejorar la gestión artística y la producción de espectáculos.
- **Honorarios de técnicos contratados** para la elaboración de los distintos proyectos que se pretendan acometer.
- **Gastos de auditoría o consultoría en ámbitos técnicos** (informática, ingenierías...) vinculados directamente con el proyecto que se presenta a subvención.

No serán subvencionables de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.7 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, los gastos relativos a:

- Intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penitenciarias.
- Gastos de procedimientos judiciales.
- Impuesto sobre el valor añadido, así como los impuestos de naturaleza similar que sean recuperables por la entidad beneficiaria.
- Cualquier otro no vinculado directamente con la actividad objeto de subvención.

Resolución de 7 de marzo de 2024 por la que se establecen las bases reguladoras, para la concesión de subvenciones a la modernización y gestión sostenible de las infraestructuras de las artes escénicas y musicales, y se convocan para el año 2024 (código de procedimiento CT404E)

Compatibilidades (Art.1)

- Estas subvenciones **son incompatibles con la financiación de otros fondos estructurales de la UE u otras ayudas de la Consellería de Cultura, Educación, Formación Profesional y Universidades, y de sus organismos dependientes para el mismo proyecto**, pero **compatibles con otras ayudas del resto de los departamentos de la Xunta de Galicia y organismos dependientes**, así como de otras administraciones públicas y entidades públicas o privadas, y con otros ingresos o recursos para la misma finalidad.
- **Estas ayudas son compatibles con el mercado interior** siempre que se cumpla con lo dispuesto en *el artículo 53 del Reglamento (UE) 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014*, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los *artículos 107 y 108. 6*.
- **En ningún caso la suma de los importes de las ayudas concedidas al amparo de esta resolución** podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas, ingresos o recursos de otras administraciones públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales supere la intensidad de la normativa comunitaria.

Resolución de 7 de marzo de 2024 por la que se establecen las bases reguladoras, para la concesión de subvenciones a la modernización y gestión sostenible de las infraestructuras de las artes escénicas y musicales, y se convocan para el año 2024 (código de procedimiento CT404E)

Subcontratación (Art.6)

- **A efectos de estas bases, se entiende que una persona beneficiaria subcontrata** cuando concierta con otros la ejecución total o parcial de la actividad subvencionable. Para determinar la existencia de subcontratación, se atenderá al objeto social con el que se pretenda contratar la actividad
- En estas bases **se admiten la subcontratación** de conformidad con lo establecido en el *artículo 27.2 de la Ley 9/2007, de subvenciones de Galicia, y en el artículo 43 del Decreto 11/2009*, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de subvenciones de Galicia, que establecen que se subcontratará total o parcialmente la actividad subvencionada cuando la normativa reguladora de la subvención así lo prevea.
- **En ningún caso se podrán subcontratar actividades que**, aumentando el coste del proyecto subvencionado, no aporten valor añadido a su contenido y en los supuestos establecidos en el artículo 27.7 de la Ley 9/2007.

Esta ficha es un resumen que en ningún caso sustituya al contenido de las bases reguladoras y la convocatoria de ayuda.